

El Acuerdo de Escazú

Proyecto de Resolución Legislativa 4645/2019-PE

Gabriel Amaro

Director Ejecutivo

6 de Octubre de 2020

- 1. Derecho de las personas a un ambiente sano**
- 2. Tener acceso a la información sobre el estado del medio ambiente y de un proyecto en particular**
- 3. Ser consultados y participar**
- 4. Acceso a la justicia ambiental**
- 5. Proteger a las personas y grupos que defienden el medio ambiente**



SIN EMBARGO ...

El Acuerdo
de Escazú

Marco Legal Peruano



agap

Asociación de Gremios
Productores Agrarios del Perú

PREMISA: No necesitamos el Acuerdo de Escazú para la protección del Medio Ambiente

El Perú cuenta con una legislación macro para la protección del medio ambiente

Derecho a un ambiente sano

1

Acceso a la información

2

Consulta y Participación

3

Acceso a la justicia

4

Proteger a las personas

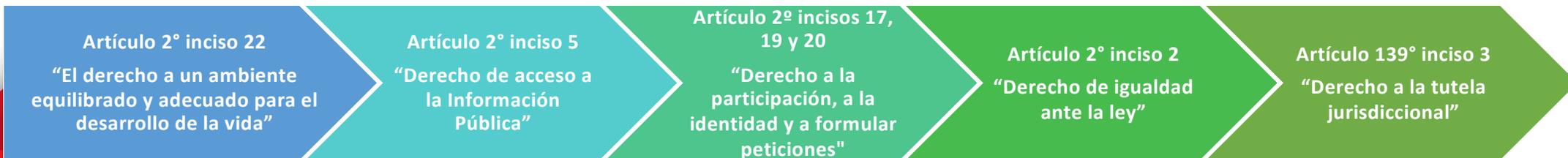
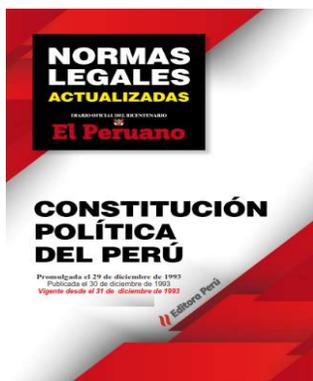
5

Acceso a la justicia

4

Proteger a las personas

5



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DECRETO SUPREMO N° 021-2019-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifican e incorporan varios artículos a la Ley N° 27806;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Ley N° 29239, Ley sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas, se incorpora el inciso f) en el numeral 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Que, con Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, se modifican el numeral 5 del artículo 17 y el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Acceso a la información

2

Consulta y participación

3

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29785

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, RECONOCIDO EN EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.

RM N° 159-2019-JUS
Protocolo de los Defensores de los Derechos Humanos

Acceso a la justicia

4

Proteger a las personas

5



PROTOCOLO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ

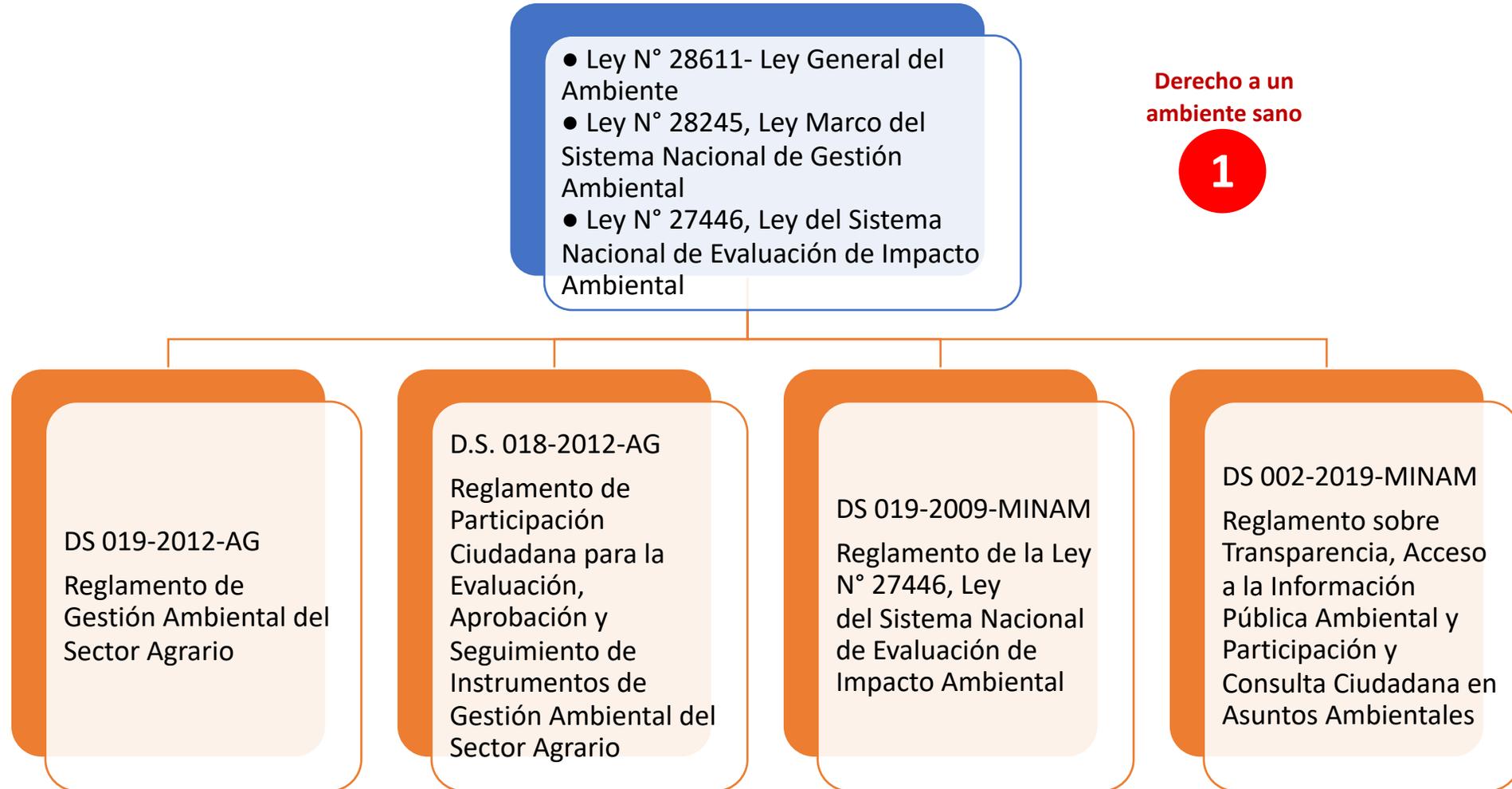
OBJETIVO

- 1.1. **Objetivo principal:** Establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen, a nivel nacional, un ambiente adecuado para que las personas defensoras de derechos humanos desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.
- 1.2. **Objetivos específicos:**
 - 1.2.1. Promover el reconocimiento de las personas defensoras de derechos humanos, y trabajar en la prevención de situaciones de riesgo en que puedan encontrarse por razón del ejercicio de su labor;
 - 1.2.2. Articular con las autoridades e instituciones competentes para garantizar la protección integral y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos;
 - 1.2.3. Promover, a través de la articulación de acciones con las autoridades e instituciones competentes, una adecuada y eficaz investigación, juzgamiento, sanción y reparación en casos de ataques dirigidos a las personas defensoras de derechos humanos.

BASE LEGAL

- 2.1. Declaración sobre el Derecho al Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 53/144
- 2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- 2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 2.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- 2.6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- 2.7. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la Asamblea General mediante resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986
- 2.8. Resolución N° 31 del Consejo de Derechos Humanos de fecha 21 de marzo de 2018, sobre la Protección de Defensores de los Derechos Humanos que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales
- 2.9. Constitución Política del Perú
- 2.10. Código Procesal Constitucional
- 2.11. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- 2.12. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

El Perú cuenta con una legislación específica para la protección del medio ambiente en el sector agrario



El Perú cuenta con Instituciones que regulan, supervisan y fiscalizan los temas ambientales en el sector agro



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



El Sector Agro Peruano accede a certificaciones internacionales que garantizan las buenas prácticas medioambientales autorregulándose



El Acuerdo
de Escazú

PROBLEMAS ESTRUCTURALES DEL ACUERDO DE ESCAZÚ



agap

Asociación de Gremios
Productores Agrarios del País

El Acuerdo de Escazú atenta contra la soberanía nacional debido a que se estaría cediendo a instituciones internacionales y organizaciones privadas las decisiones institucionales públicas en causas medioambientales que solo competen a las autoridades peruanas

**En el Acuerdo de Escazú
Por ejemplo:**

**Artículo 2º inciso b y d:
Pérdida del carácter público del
ordenamiento institucional
peruano al cederlo a
organizaciones privadas
nacionales y extranjeras**

b) por "autoridad competente" se entiende, para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo, toda institución pública que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información, incluyendo a los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúen por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes, y, cuando corresponda, a las organizaciones privadas, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, pero exclusivamente en lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos.

d) por "público" se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte;



**... organizaciones privadas con
intereses, a la Corte Internacional
de Justicia de la Haya, tribunales
internacionales**

**Nuestra institucionalidad
pública y jurisdicción estarían
siendo vulneradas y cedidas ...**

Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.
Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.



El Acuerdo de Escazú pone en Alto Riesgo de Paralización de las Inversiones en los sectores minero, petrolero, agrícola, forestal, entre otros, por reclamos ante instancias internacionales por supuestos incidentes medioambientales

En el Acuerdo de Escazú
Por ejemplo:

Artículo 7º: “Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales”



2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.
3. Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

Seguridad Jurídica y Predictibilidad de cualquier inversión: pequeña, mediana o grande, nacional o extranjera, en el mar, costa, sierra o selva peruana



El Acuerdo de Escazú vulnera el derecho de la propiedad privada al permitir el acceso a información confidencial a terceros de los proyectos privados de inversión

En el Acuerdo de Escazú
Por ejemplo:

Artículo 6º numeral 12:
“Generación y divulgación
de información ambiental”

12. Cada Parte adoptará las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.



Constitución Política del Perú

Artículo 2º inciso 6 y
artículo 59º: Derecho a la
propiedad privada y
confidencialidad



El Acuerdo
de Escazú

La Agricultura Peruana



agap

Asociación de Gremios
Productores Agrarios del Perú

Somos **+ 4 millones** de **personas en la PEA Agraria**

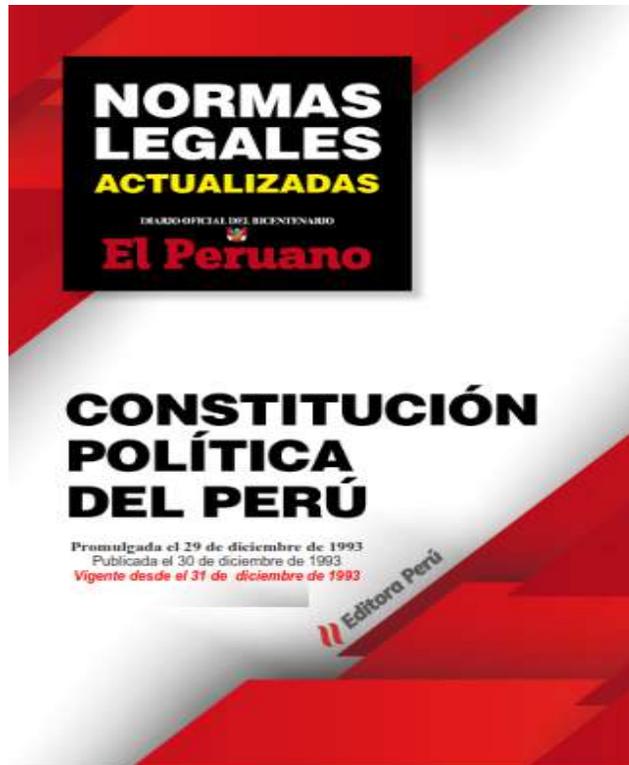


Somos **2.2 millones** de **productores agrarios**

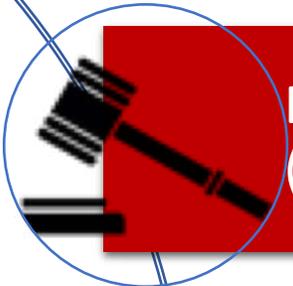


El Acuerdo
de Escazú

Resumen



Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.



El Acuerdo de Escazú atenta contra la soberanía nacional (administrativa - jurisdiccional)



El Acuerdo de Escazú permitiría que bajo supuestos incumplimiento ambientales se paralizarían muchos proyectos de inversión en diversos sectores económicos

En el Acuerdo de Escazú
Por ejemplo: [Artículo 23 Reservas](#)

No se podrán formular reservas al presente Acuerdo.



El Acuerdo de Escazú vulnera la propiedad privada sobre información confidencial

Por lo cual el Proyecto de Resolución Legislativa 4645/2019-PE NO DEBE SE DEBE APROBAR Y SE DEBE ARCHIVAR por ser contrario a los intereses nacionales